

Compu

**UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**

Ley de Creación Nº 27347

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 728 - 2015-UNTRM-R.

Chachapoyas, 23 SEP 2015

VISTOS:

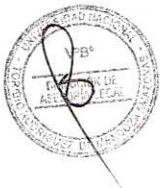


El Informe Nº 002-2015-UNTRM/CEP-ADS, de fecha 10 de setiembre del 2015, mediante el cual, el Presidente del Comité Especial encargado de llevar a cabo los procesos de selección de Adjudicación Directa Selectiva, solicita la nulidad de oficio y retrotraer el proceso de selección a la etapa de convocatoria del Proceso de Selección Adjudicación Directa Selectiva - 019-2015-UNTRM/CE Adquisición de Libros para la Dirección de Biblioteca de la UNTRM; la Hoja de Trámite Nº 2152, de fecha 10 de setiembre del 2015, mediante el cual, el Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, dispone proyectar resolución, y;



CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, desarrolla sus actividades con plena autonomía académica, económica y normativa, dentro de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria Nº 30220 y su Estatuto Institucional;



Que, la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 56º.- Nulidad de los actos derivados de los procesos de contratación. El Tribunal de Contrataciones del estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección. El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad del proceso de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, sólo hasta antes de la celebración del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación;

Que, con Oficio Nº 0428-2015-UNTRM-OGE/SDABA, de fecha 31 de agosto del 2015, la Sub Dirección de Abastecimiento, alcanza a la Dirección de Asesoría Legal, para revisión el Contrato Nº 051-2015-UNTRM/DGA/DED/SDABA, derivada de la Adjudicación Directa Selectiva Nº 019-2015-UNTRM/CE "Adquisición de libros para la Dirección de Biblioteca de la UNTRM";

Que, mediante Oficio Nº 0453-2015-UNTRM-R/DAL, de fecha 02 de setiembre del 2015, la Dirección de Asesoría Legal, solicita aclaraciones respecto a la incongruencia que existiría en la propuesta económica, entre el monto ofertado incluye todos los tributos y lo expresado que "los libros están exonerados del IGV previsto en la Ley Nº 28086, Ley del Libro de conformidad con el artículo 19.1";

Que, con Oficio Nº 036-2015-UNTRM/CTE.ESP.PERM.ADS, de fecha 03 de setiembre del 2015, el Presidente del Comité Especial, alcanza las aclaraciones, indicando que al no existir error u omisión en la propuesta económica presentada sugiere continúe el trámite correspondiente para la suscripción del contrato;

Que, mediante Oficio Nº 0446-2015-UNTRM-OGE/SDABA, de fecha 03 de setiembre del 2015, la Sub Dirección de Abastecimiento, teniendo en consideración las aclaraciones del Presidente del Comité Especial, remite nuevamente a la Dirección de Asesoría Legal, para revisión el Contrato Nº 051-2015-UNTRM/DGA/DED/SDABA, derivada de la Adjudicación Directa Selectiva Nº 019-2015-UNTRM/CE "Adquisición de libros para la Dirección de Biblioteca de la UNTRM";

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Ley de Creación N° 27347

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 728 - 2015-UNTRM-R.

Que, la Dirección de Asesoría Legal, con Informe N° 0209-2015-UNTRM-R/MDFS/DAL, de fecha 04 de setiembre del 2015, del análisis jurídico, informa que es importante precisar que el Presidente del Comité Especial aclara que "La Propuesta económica incluye todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda tener incidencia sobre el costo de los bienes a contratar. Del mismo modo señala que los libros están exonerados del IGV, previstos en la Ley N° 28086, Ley del Libro de conformidad con el artículo 19.1, por lo que no existirá error u omisión en la propuesta económica presentada, sin embargo luego señala "Que, en Acta de Evaluación y Calificación de las Propuestas Técnicas y Otorgamiento de la Buena Pro, de fecha 14 de agosto del 2015, el Comité Especial otorga la buena pro al postor San Cristobal SAC, por la suma de S/. 49,000.00 (Cuarenta y nueve con 00/100 Nuevos Soles) incluye IGV, lo que constituye un error material en la redacción del documento. "Que al no existir error u omisión en la propuesta económica presentada sugiere continúe el trámite correspondiente para la suscripción del contrato";



Que la Dirección de Asesoría Legal, señala que aprecia que el Comité Especial, estaría interpretando la propuesta económica del postor, indicando que está contendría un error material en la redacción, lo cual no es competencia del comité especial, de contener "un error material en la redacción del documento", como señala el Comité, debió ser descalificada, lo cual no ha ocurrido en el presente caso, considerando que los errores en la propuesta económica son insubsanables y acarrearán la descalificación del postor, conforme lo establecido en el artículo 69° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, salvo defectos de foliación o de rúbrica de cada uno de los folios que componen la oferta;



Que, asimismo, la Dirección de Asesoría Legal, concluye que corresponde corregir el contrato incluyendo el monto ofertado con IGV, responsabilizando a las áreas encargadas de los pagos que las facturas incluyan IGV, a fin de no perjudicar los intereses económicos del estado, representado en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, recomienda exhortar al Comité Especial, a cumplir sus funciones y competencias conforme a lo establecido en el artículo 31° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y extralimitarse o interpretar propuestas de los postores, cuya redacción es de exclusiva responsabilidad de los postores;



Que, con Oficio de vistos, el Presidente del Comité Especial encargado de llevar a cabo los procesos de selección de Adjudicación Directa Selectiva, informa al Señor Rector, que ha convocado a proceso de selección para la Adquisición de Libros para la Dirección de Biblioteca de la UNTRM, el mismo que deriva de la Adjudicación Directa Selectiva-019-2015-UNTRM/CE-Primera Convocatoria, cuyo valor referencial del mismo asciende a la suma de S/. 49,000.00; indica que las etapas de calificación y evaluación de propuestas y otorgamiento de la buena pro, se ha realizado el día viernes 14 de agosto del 2015, habiendo otorgado la buena pro a la Empresa San Cristobal SAC, por el monto de S/. 49,000.00;

Que, asimismo, informan que de la lectura de propuesta económica ganadora determinan con suma claridad y precisión que expresamente señala: "Los libros están exonerados del IGV previsto en la Ley N° 28086, Ley del Libro de conformidad con el artículo 19.3", lo cual hace presumir que el participante conocía a ciencia cierta que por mandato imperativo de la ley, los libros y productos afines gozan de exoneración del Impuesto General a las Ventas; no obstante, el Gerente Comercial de la Empresa San Cristobal S.A.C., ha manifestado que su facturación sería por dicho monto sin IGV, existiendo claras contradicciones con las Bases Administrativas, habida cuenta que el valor referencial es de S/. 49,000.00 con IGV; indican que en aras de cautelar adecuadamente los intereses económicos de la UNTRM, solicitan la declaración de nulidad del citado proceso de selección, retrotrayendo a la etapa de convocatoria; asimismo, que el Órgano Encargado de las Contrataciones de la UNTRM, realice un nuevo estudio de mercado, tomando en consideración las disposiciones contenidas en la Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura - Ley N° 28086, con la finalidad de salvaguardar la legalidad de la contratación y los fines que esta persigue y disponer que el Comité realice la segunda convocatoria del proceso de selección;

**UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**

Ley de Creación Nº 27347

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 728 - 2015-UNTRM-R.

Que, mediante Hoja de Trámite de vistos, el Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, dispone proyectar resolución;

Que, estando a las consideraciones expuestas y las facultades conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO del Proceso de Selección Adjudicación Directa Selectiva – 019-2015-UNTRM/CE "Adquisición de Libros para la Dirección de Biblioteca de la UNTRM", retro trayendo el proceso de selección a la etapa de convocatoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Dirección de Economía, a través de la Sub Dirección de Abastecimiento, publique la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE, dentro del plazo de ley.


ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Órgano Encargado de las Contrataciones de la UNTRM, realice un nuevo estudio de mercado, tomando en consideración las disposiciones contenidas en la Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura – Ley Nº 28086.

ARTÍCULO CUARTO.- FACULTAR al Comité Especial designado mediante Resolución Rectoral Nº 615-2015-UNTRM-R, proceda conforme a sus atribuciones y efectúe la convocatoria y demás etapas del presente proceso de selección de conformidad a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución a los estamentos internos de la Universidad, de forma y modo de Ley para conocimientos y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS



Jorge Luis Maicelo Quintana Ph.D.
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS



Abog. Germán Auris Evangelista
Secretario General(a)